



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de enero de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2022-M.P.H.BCA/G.A.T./C.L.C., de fecha 05.01.2022, y el Informe N° 05-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 07.01.2022, sobre aprobación de incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el impuesto predial y arbitrios municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada Constitución, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponde a los actos administrativos, señala: “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

Que, con Informe Técnico N° 002-2022-M.P.H.BCA/G.A.T./C.L.C., de fecha 05.01.2022, la Gerente de Administración Tributaria se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal respecto a la aprobación de incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el impuesto predial y arbitrios municipales, siempre y cuando accedan voluntariamente y cumplan con las pretensiones estipuladas, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: “artículo 6°.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial”; “artículo 8°.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos”; “artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”;

Que, la presente Ordenanza permitirá disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del distrito de Bambamarca e incentivar, promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, promueve la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por concepto de Impuesto Predial entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales;

Que, con Informe N° 05-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 07.01.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en el periodo 2022;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN PUNTUAL EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL PERÍODO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS

Disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Bambamarca e incrementar el pago de las deudas del impuesto predial del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que se encuentran en la jurisdicción del distrito de Bambamarca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: FINALIDAD

Incentivar, promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios, para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO: EL CONTRIBUYENTE PUNTUAL

Se considera contribuyente puntual a los administrados que se encuentran al día en el pago del Impuesto Predial y arbitrios, ante la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: BENEFICIOS:

Es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes, es por ello que los incentivos que se señalan a continuación se otorgaran siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con las precisiones estipuladas, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales bajo las siguientes condiciones:

INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS 2022	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	FECHA LIMITE DE CANCELACIÓN
A	100%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial, al periodo 2022.	Hasta el 15 de marzo de 2022
B	50%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial, al periodo 2022.	Hasta el 31 de marzo de 2022

ARTÍCULO OCTAVO: EXTENSION DEL BENEFICIO

Por medio de la presente se hace extensivo el beneficio para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en el pago del impuesto Predial 2022. Y si ya pagaron arbitrios Municipales, el beneficio se hará efectivo para el próximo año (Saldo a Compensar).

ARTÍCULO NOVENO: DEL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de forma automática, mediante el pago al contado del total de la deuda correspondiente al impuesto Predial 2022, en las cajas de la municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que hayan representado trámites contenciosos o no contenciones, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, previa presentación del desistimiento de los recursos y/o solicitudes presentados.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información su publicación en el portal web y su difusión respectiva.

SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General, la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza y la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente ordenanza

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Miguel Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL